



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal -pertenencia
Demandante	Martha Elena Zapata Blandón
Demandado	Herederos Indeterminados de María Josefa Zabala Taborda Herederos Indeterminados de Leonardo y Héctor Javier Zabala
Radicado	05001-40-03-013-2021-00350-00
Providencia	Auto Interlocutorio 3438
Asunto	Autoriza retiro de la demanda

En atención a la solicitud de retiro de la demanda presentada por la abogada de la parte demandante y toda vez que esta es procedente por cuanto la demanda no ha sido notificado a los demandados y la medida cautelar decretana no se practicó, se da aplicación al artículo 92 del C.G. del P., por lo que la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda de trámite Verbal-pertenencia instaurada por **Martha Elena Zapata Blandón**, en contra de **Herederos Indeterminados de María Josefa Zabala Taborda y Herederos Indeterminados de Leonardo y Héctor Javier Zabala**.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la inscripción de la demanda en el folio de matricua No. 01N-137147 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte. Sin lugar a librar oficio por cuanto la medida no se hizo efectiva.

TERCERO: Toda vez que la actual solicitud se presentó de forma digital, no hay documentos para entregar, se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

<p>JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. <u>155</u> Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy <u>02 DE OCTUBRE DE 2023</u> a las 8:00 A.M.</p> <p>ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO SECRETARIA</p>

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ecc26b29d0f0846917d487489b600268981281c11b6777625938cfaca66e764**

Documento generado en 29/09/2023 10:43:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>